

RADICACIÓN NO. 63001311000320200008900

CONSTANCIA. La parte actora, para corregir se le concedieron cinco días, así: 29, 30, 31 DE JULIO, 3 Y 4 DE AGOSTO DE 2020. Dentro del término la apoderada presenta escrito. (tres folios)

Armenia Q., 11 de agosto de 2020

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, doce de agosto de dos mil veinte.

La presente demanda para proceso VERBAL (IMPUGNACION DE PATERNIDAD DE PATERNIDAD), promovida por el señor EFRAIN MUÑOZ MUÑOZ, se inadmitió por auto del veinticuatro (24) de julio del año en curso, se le concedió a la parte actora el término para corregir, presentó escrito. Una vez revisado el mismo, considera el despacho **NO CORRIGE LOS DEFECTOS QUE LE FUERON INDICADOS EN EL AUTO QUE INADMITIÓ LA DEMANDA**, conforme a los siguientes argumentos:

La apoderada de la parte actora dirigió memorial al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, contentivo de tres folios, e indica haber corregido los defectos que adolecía, pero solo hace la manifestación, más NO corrige los mismos.

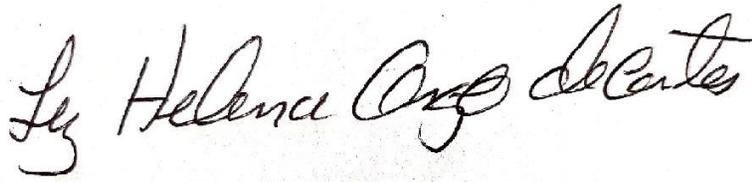
Por lo anterior al no cumplir los requisitos para ser admitida la demanda, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, el Juzgado, TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE.

1º. RECHAZAR la presente demanda para proceso VERBAL de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovido por el señor EFRAIN MUÑOZ MUÑOZ, por lo dicho en la parte motiva del presente auto. (Art. 90 Inc. 4º C.G. del P.)

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN
ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO

En Estado No. 072 de hoy 13 de Agosto de
2020, el contenido del auto que antecede a las
partes. (Art. 295 C.G.P.)

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario